

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2021

Ejecutivo Nº 2018-0334

Como quiera que no nos encontramos frente a una actuación de carácter Litigioso, no hay lugar a decretar terminaciones anormales del proceso ni levantamiento de medida en atención a que no se dio trámite a la orden de aprehensión, debido a que la parte solicitante no acreditó el diligenciamiento del mismo, no obstante, atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte solicitante, el juzgado, dispone:

Ordenar Desglose de los documentos base de esta acción, entréguense a la parte solicitante, conforme lo ordena el artículo 116 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. $\underline{61}$ del 25-08-2021, fijado en la Secretaría a las $8:00~\mathrm{A.M}$

PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria

ym